



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10530

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Incorpórase como acápite 5.1.11 en el Capítulo V, de los Distritos, de la Ordenanza N° 8.813/86, la siguiente: 5.1.11 Zonas de Riesgo – ZR: comprende las manzanas 1, 2 y 11 de Alto Verde, donde queda terminantemente prohibido las radicaciones poblacionales.

Art. 2: Modifícanse los Planos de Zonificación a que hace referencia el acápite 5.1.11 correspondientes al Distrito Alto Verde, por lo que se adjunta el Anexo I de la presente.

Art. 3: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 1.999.-

Presidente: Dr. Marcelo Martín

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10530

ANEXO I

ZONA DE RIESGO: Comprende áreas donde se prohíbe terminantemente radicaciones poblacionales, en razón de la fuerte erosión y desbordes que producen las escorrentías en la margen izquierda del Canal de Derivación. Corresponde a las manzanas: 11a, 11b, 11c, 11d, 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, y 2, 2a, 2b, 2c.

LIMITES: Los límites son: con sentido norte sur, desde el “Puerto Palito” hasta la manzana 4 no incluida, y con sentido este oeste, desde la margen izquierda del Canal de Derivación hasta el camino nuevo de acceso a Alto Verde.

SUBDIVISIONES: No se permite ningún tipo de subdivisión.

URBANIZACIONES: Totalmente prohibidas, sin admitir excepciones a la presente norma.